



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSOEH
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 08/ADJDIR/2021 ENTRE:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.

Fecha de Firma

24 de junio de 2021

Objeto:

Prestar el servicio de Transmisión de 170 Spots de radio.



Contrato de prestación del servicio de **"Transmisión de 170 Spots de Radio"** que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONVOCANTE"**, representado en este acto por el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte la empresa **Súper Estéreo de Tula, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. José Heriberto Vázquez Salomón**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONVOCANTE"

I.1.-Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.-Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.-Que se encuentra representado por el C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.-Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2021 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, autorizado por la Junta Directiva de fecha 18 de enero de 2021, el presente contrato se adjudica bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con fundamento en el artículo 40 y 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, por lo que se considera procedente la contratación del servicio de **"Transmisión de 170 Spots de Radio"**, con cargo al componente **"Servicios de Extensión y Vinculación de Educación Superior Otorgados"** y a la actividad **"Difusión Institucional de Educación Superior"**, del Presupuesto **"Ingresos Propios"**, por lo que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.-Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi persona y las personas que conformamos a mi representada nos abstendremos de adoptar conductas en contra de las normas, principios y valores éticos consagrados en la legislación local y federal, por lo que ratifica este compromiso con la presentación de la Declaratoria de Integridad.

I.6.-Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.-Que la empresa **Súper Stéreo de Tula, S.A. de C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida según Acta Notarial número 24,268 (Veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho),



expedida por el Notario Público número 184, Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, en la ciudad de México de fecha 22 de enero de 1999.

II.2.-Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **SST990129FT2** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, según Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo de fecha 21 de junio de 2020.

II.3.-Que el **C. José Heriberto Vázquez Salomón** en su carácter de Apoderado Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 86742 (Ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos), Libro 1,445 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco), Folio 80,522 (ochenta mil quinientos veintidós) de fecha 25 de agosto de 2005, expedida por el Notario Público número 127, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4.-Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de **"Transmisión de 170 Spots de Radio"** que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5.-Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la compra-venta de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.6.-Que señala como domicilio legal el ubicado en calle **Pípila y Díaz Mirón S/N**, Colonia **Jalpa**, C.P. **42804**, en **Tula de Allende**, Estado de **Hidalgo**, teléfono **7737324645**, correo electrónico superstereo1005@nrm.com.mx

III.- DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CONVOCANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proveer: **"Transmisión de 170 Spots de Radio"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en la proposición económica, de la cual se anexa fotocopia a este contrato.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (M.N.) SIN I.V.A.	IMPORTE (M.N.) SIN I.V.A. POR EL SERVICIO
Único	Contratación del Servicio de: Transmisión de 170 Spots de Radio	170	Servicio	\$208.00	\$35,360.00



08/ADJDIR/2021

Subtotal:	\$35,360.00
I.V.A. 16%:	\$5,657.60
Total:	\$41,017.60

SEGUNDA.- “LA CONVOCANTE” cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **\$35,360.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el I.V.A. por concepto del pago de servicio de **“Transmisión de 170 Spots de Radio”**, materia del presente contrato.

El pago se efectuará al término de la **Transmisión de 170 Spots de Radio**, una vez que **“EL PROVEEDOR”** acredite haber realizado la prestación del servicio de **“Transmisión de 170 Spots de Radio”**, previa presentación de la factura correspondiente, conforme a lo descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

La factura correspondiente deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y la entrega de los bienes y servicios se realizará de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera, en los términos del presente contrato

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo NO. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico

No se otorgará ningún tipo de anticipo.

TERCERA.- La prestación del servicio materia de este contrato, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **“EL PROVEEDOR”** y aceptadas por **“LA CONVOCANTE”**, para la adjudicación de este contrato.

CUARTA.- “LA CONVOCANTE” cubrirá el precio pactado en una sola exhibición por la prestación del servicio de **“Transmisión de 210 Spots de 20”**, mediante Transferencia Electrónica a la orden de **“EL PROVEEDOR”**, al término de la prestación del servicio.

QUINTA.- La prestación del servicio de **“Transmisión de 170 Spots de Radio”**, se hará en las instalaciones del **“EL PROVEEDOR”**, con domicilio en: Calle Pípa y Díaz Mirón S/n, Colonia Jalpa, Tula de Allende Hidalgo en el horario de 06:00 a 18:00 horas centro, en días hábiles.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a la prestación del servicio de **“Transmisión de 170 Spots de Radio”**, conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento con **vigencia del 28 de junio al 7 de julio de 2021.**

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” efectuará la prestación del servicio de **“Transmisión de 170 Spots de Radio”**, objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

OCTAVA.- Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio de **“Transmisión de 170 Spots de Radio”** a entera satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, en el plazo previsto, **“LA CONVOCANTE”** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) correspondiente a la partida





08/ADJDIR/2021

de que se trate por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"LA CONVOCANTE"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA CONVOCANTE"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"LA CONVOCANTE"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"LA CONVOCANTE"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"LA CONVOCANTE"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **"LA CONVOCANTE"**.

DÉCIMA CUARTA.- Que el área responsable de ejecutar y dar el debido seguimiento a lo estipulado en el presente contrato es el Departamento de Difusión, Deporte y Cultura.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"LA CONVOCANTE"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA CONVOCANTE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día veinticuatro del mes de junio del año 2021.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

08/ADJDIR/2021

Por "LA CONVOCANTE"

Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General
Instituto Tecnológico Superior del Occidente
del Estado de Hidalgo

Por "EL PROVEEDOR"

C. José Heriberto Vázquez Salomón
Apoderado Legal
Súper Stéreo de Tula S.A. de C.V.
S. A. de C. V.

TESTIGOS
Por "LA CONVOCANTE"

CP. Víctor Alberto Sánchez Novelo
Encargado de la Subdirección de Servicios
Administrativos

L. D. Crisol de Paz Martínez García
Apoderada Legal

Última hoja del contrato de Prestación de servicio, relativo a la prestación del servicio de "Transmisión de 170 Spots de Radio", que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado por el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de **Director General** y por la otra la empresa **Súper Stéreo de Tula S.A. de C.V.**, representada por el **C. José Heriberto Vázquez Salomón**, en su carácter de **Apoderado Legal**.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 de JUNIO de 2021

Asunto: Declaración de Integridad

Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General
Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Presente

Quien suscribe, JOSE HERIBERTO VAZQUEZ SALOMON,
Representante Legal de
SUPER STEREO DE TULA, S.A. DE C.V. manifiesto, bajo
protesta de decir verdad, que mi representada y las personas que la conformamos, nos
abstendremos de adoptar conductas en contra de las normas, principios y valores éticos
consagrados en la legislación local y federal, por lo que para el cumplimiento en lo establecido
en el Contrato No. ---, de fecha ---, nuestro comportamiento será en cada momento de forma
íntegro. 08/ADJDIR/2021 - 24 JUNIO 2021

Asimismo, manifiesto que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos del
artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como
tampoco en alguno de los supuestos que marca el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

ATENTAMENTE

JOSE HERIBERTO VAZQUEZ SALOMON
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

ccp. Archivo